

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA**

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	390
<b>Proceso</b>	Sucesión artículo 487 y s.s. del C.G.P
<b>Causante</b>	María Dioselina Martínez Taborda C.C. 22.199.951
<b>Interesados</b>	Everardo Antonio Martínez Taborda C.C. 784.590
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2021 00068 00</b>
<b>Asunto</b>	Designar curador

En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, solicita se nombre curador ad litem para el señor Ernesto Antonio Martínez Taborda identificado con la cédula de Ciudadanía No. 5.136.485., heredero determinado de la señora María Dioselina Martínez Taborda.

Como quiera que fuere ordenado el emplazamiento del señor Ernesto Antonio Martínez Taborda y por haberse superado el término el término de 15 días en el registro nacional de personas emplazadas. Como consecuencia de lo anterior, se accederá a la solicitud de nombrar curador ad litem.

Además, se encuentra superado sin que comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

**RESUELVE**

**Primero:** Designar curador ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas inciertas e indeterminadas de la causante María Dioselina Martínez Taborda y del señor Ernesto Antonio Martínez Taborda identificado con la cédula de Ciudadanía No. 5.136.485., al abogado José René Velásquez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.367.460 y portador de la T.P.

147.724 del C. S. de la J., quien se puede localizar en el correo electrónico [joserenevelasquez@gmail.com](mailto:joserenevelasquez@gmail.com) y celular 318 388 2394.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**Segundo:** Como gastos de curaduría se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 065 del 14/ 06/ 2023.

Venecia (Ant)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero  
Secretario